

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**REFORMA DEL ARTÍCULO 214 BIS DE LA LEY 4573, CÓDIGO PENAL,
DE 04 DE MAYO DE 1970**

**KATTIA MARÍA ULATE ALVARADO
DIPUTADA**

EXPEDIENTE N. °25.841

PROYECTO DE LEY
REFORMA DEL ARTÍCULO 214 BIS DE LA LEY 4573, CÓDIGO PENAL,
DE 04 DE MAYO DE 1970

Expediente N. °25.841

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los esquemas de préstamos conocidos como “gota a gota” se han consolidado como un fenómeno que trasciende la relación crediticia entre particulares y que, en determinadas circunstancias, incorpora mecanismos de amenaza, intimidación y violencia para procurar el cobro de las obligaciones. Su funcionamiento plantea desafíos que alcanzan la seguridad de las personas, la integridad financiera y la capacidad institucional para responder ante prácticas que pueden derivar en conductas delictivas.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (Unodc), en el estudio “Esquemas de préstamos con prácticas ilegales: el fenómeno gota a gota en Costa Rica”, publicado en setiembre de 2025, caracteriza este fenómeno como un desafío multidimensional para la integridad financiera, la seguridad y el desarrollo humano sostenible. Estos créditos operan al margen de la regulación, presentan altas tasas de interés y condiciones opacas y, en algunos casos, incorporan violencia y extorsión. Asimismo, el estudio advierte que su demanda es heterogénea y no se limita a personas en condición de pobreza, informalidad laboral o bajos ingresos.¹

La dimensión que ha alcanzado esta problemática en Costa Rica se refleja en la información suministrada por la Unidad de Análisis Criminal del Organismo de Investigación Judicial. Entre enero de 2023 y agosto de 2026 se registraron en el

¹ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (Unodc), *Esquemas de préstamos con prácticas ilegales: el fenómeno gota a gota en Costa Rica*, publicación de las Naciones Unidas, setiembre de 2025, p. 6.

país 3 251 ilícitos por extorsión bajo la modalidad “gota a gota”. De ellos, 882 corresponden al año 2023, 844 al 2024, 919 al 2025 y 606 a los primeros ocho meses de 2026.

Incidencia criminal en Costa Rica por Extorsiones modalidad gota a gota período 2023- agosto 2026

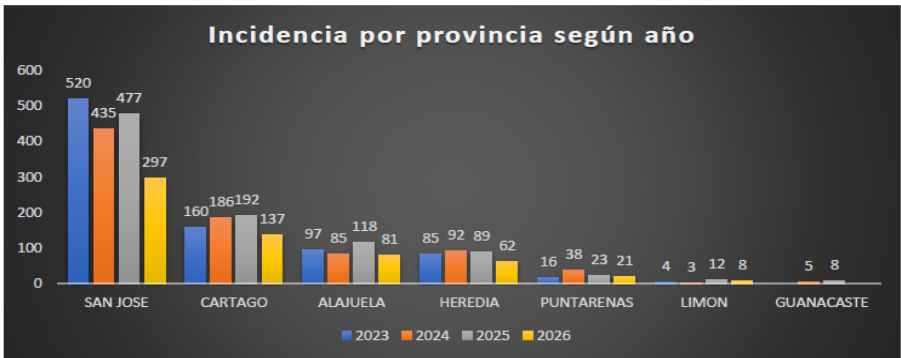


3251 ilícitos se registran en el país durante el período en estudio.

Fuente: Organismo de Investigación Judicial, setiembre 2026. Oficio 2315-OPO/UAC/S-2026

La incidencia registrada tampoco se limita a un único territorio. Los datos del Organismo de Investigación Judicial muestran presencia del fenómeno en distintas provincias del país, aunque con una concentración particularmente significativa en San José, que reúne más de la mitad de los registros del período analizado.

Incidencia por Extorsiones modalidad Gota a Gota periodo 2023- agosto 2026 según mes



Fuente: Organismo de Investigación Judicial, setiembre 2026. Oficio 2315-OPO/UAC/S-2026

A nivel cantonal, San José registra 562 casos, seguido por Desamparados con 291, Cartago con 287, Alajuela con 149, Heredia con 140 y Goicoechea con 131. El análisis territorial elaborado por la institución identifica una concentración importante de incidencia en el Gran Área Metropolitana, sin que ello implique la ausencia de casos en otras zonas del territorio nacional.

**Incidencia por Extorsiones modalidad Gota a Gota período 2023-
agosto 2026 según cantón (primeros 13 puestos)**



Fuente: Organismo de Investigación Judicial, setiembre 2026. Oficio 2315-OPO/UAC/S-2026

Más allá de su incidencia cuantitativa, resulta relevante la forma en que pueden desarrollarse los mecanismos de cobro. El estudio de Unodc identifica que, ante el incumplimiento de pago, algunas de estas redes recurren inicialmente a mecanismos de intimidación psicológica y amenazas contra la persona deudora, que posteriormente pueden extenderse hacia integrantes de su familia. La investigación también documenta casos de personas que nunca solicitaron un préstamo, pero que fueron objeto de amenazas por haber sido indicadas como referencia o por haber sido identificadas mediante redes sociales.²

² Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (Unodc), *Esquemas de préstamos con prácticas ilegales: el fenómeno gota a gota en Costa Rica*, publicación de las Naciones Unidas, setiembre de 2025, p. 15.

Este hallazgo resulta particularmente relevante porque evidencia que la amenaza utilizada como mecanismo de cobro puede recaer sobre una persona que no contrajo la deuda, no recibió el dinero y no asumió obligación alguna frente a quien otorgó el crédito. Su vinculación con la deuda puede surgir únicamente de una relación personal con el deudor, de haber sido consignada como referencia o, incluso, de haber sido identificada posteriormente por quienes ejercen el cobro. En estos supuestos, la persona tercera se convierte directamente en destinataria de la amenaza o intimidación como mecanismo de presión, para obtener el cumplimiento de una obligación ajena.

Estas prácticas pueden alcanzar formas de violencia de mayor intensidad. Entre las manifestaciones identificadas se encuentran la sustracción de bienes del hogar, agresiones físicas, disparos contra propiedades, vigilancia y otras formas de hostilidad. El estudio señala, además, que las expresiones más graves de violencia aparecen particularmente asociadas con organizaciones que participan paralelamente en otros mercados ilícitos.³

La evidencia disponible permite advertir, por tanto, que la extorsión cobratoria puede proyectar sus efectos más allá de la persona deudora y de su núcleo familiar, y alcanza a terceras personas ajenas a la obligación crediticia, quienes son utilizadas como destinatarias de amenazas o actos de intimidación para procurar el pago. Esta realidad evidencia la importancia de que la descripción penal contemple, de manera expresa, a quienes, aun sin haber contraído la obligación cuyo pago se exige, pueden resultar directamente afectados por las conductas de extorsión cobratoria.

En ese contexto, la presente iniciativa propone reformar el artículo 214 bis del Código Penal, con el propósito de precisar el alcance del delito de extorsión cobratoria y adecuar su formulación a las manifestaciones que este fenómeno presenta en la práctica. Para ello, se incorpora expresamente a las terceras personas dentro del ámbito de protección frente a las amenazas o actos de

³ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (Unodc), *Esquemas de préstamos con prácticas ilegales: el fenómeno gota a gota en Costa Rica*, publicación de las Naciones Unidas, setiembre de 2025, p. 15.

intimidación dirigidos a procurar el pago de una deuda u obligación crediticia informal.

La reforma planteada constituye una modificación puntual orientada a fortalecer la correspondencia entre la descripción penal y las formas de extorsión cobratoria documentadas en la práctica, particularmente cuando los mecanismos de presión trascienden a quienes mantienen una relación directa con la obligación cuyo pago se exige.

Por las razones expuestas, se somete a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**REFORMA DEL ARTÍCULO 214 BIS DE LA LEY 4573, CÓDIGO PENAL,
DE 04 DE MAYO DE 1970**

ARTÍCULO ÚNICO- Refórmense el primero párrafo del artículo 214 bis de la Ley 4573, Código Penal, de 04 de mayo de 1970. El texto es el siguiente:

Artículo 214 bis- Extorsión cobratoria

Será sancionado con pena de prisión de cuatro a ocho años, quien por cualquier medio utilice amenazas o intimidación de forma personal, a través de terceras personas y por cualquier medio de comunicación, con el fin de obligar o que obligue a un deudor, a sus familiares o a terceras personas al pago de la deuda o de la obligación crediticia que le haya sido otorgada.

(...).

Rige a partir de su publicación.

Kattia María Ulate Alvarado
Diputada